

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.172 - 8.173 - 8.174 - 8.175
DECRETOS
Año 2007 N°s. 281 - 302 - 372 - 437 462 - 1.484 - 1.736 Año 2006 N° 2.660 Año 2000 N° 563
RESOLUCIONES
Año 2007 N°s. 052 - 053 (S.I. y P.I.) Año 1998 N° 732 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 27 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.496		

LEYES**LEY N° 8.172****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 26.141 de "Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina".

Artículo 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ganadería, a través del Ente Provincial de la Actividad Caprina (ENTE), creado por Ley Provincial N° 7.800 o el Organismo que lo remplace.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por los diputados **Mario Gerardo Guzmán Soria, Daniel Omar Carrizo y Luis Bernardo Orquera.**

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.674

La Rioja, 29 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01216-5/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.172, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.172, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Ganadería.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Murúa, S.L, S.G.

* * *

LEY N° 8.173**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial las Jornadas "Reflexionando el Derecho del Trabajo", organizadas coordinadamente por la Universidad Nacional de La Rioja y la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, a

llevarse a cabo en la Sede Académica Capital de la U.N.LAR., los días 22 y 23 de junio de 2007.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.691

La Rioja, 02 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01249-8/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.173, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.173, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.

* * *

LEY N° 8.174**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial del Agua, a adquirir mediante la compra directa una Planta Potabilizadora Transportable, a fin de abastecer de agua potable a la comunidad de la localidad de Polco, departamento Chamental.

Artículo 2°.- La compra se imputará a las partidas presupuestarias destinadas a la Administración Provincial del Agua, efectuando esta repartición los trámites necesarios exigidos por la Ley N° 3.462 para las compras directas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Héctor Ricardo Arroyo.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.745

La Rioja, 05 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01250-9/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.174, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA
FUNCION EJECUTIVA**

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.174, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° Cámara Diputados e/e P.E. -
Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.**

* * *

LEY N° 8.175

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a modificar única y excepcionalmente el plazo de emisión y publicación del Decreto de Convocatoria a Elecciones para la renovación de cargos provinciales y municipales cuyos mandatos expiren en el año 2007.

La publicación del Decreto de Convocatoria a Elecciones podrá realizarse hasta con una antelación de cincuenta y cinco (55) días corridos a la fecha de la elección.

Artículo 2°.- La presente ley es de orden público.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de
Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta -
Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

DECRETO N° 1.706

La Rioja, 04 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01251-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.175, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.175, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c
J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.**

DECRETOS**DECRETO N° 281**

La Rioja, 16 de febrero de 2007

Visto: el Decreto N° 1.753 de fecha 30 de octubre de 2006, y la solicitud efectuada por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y,

Considerando:

Que por decreto citado se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales y todos aquellos organismos cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependiente de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el ejercicio 2007.

Que de acuerdo a dicha normativa, el Ministro de Gobierno y Derechos Humanos presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la nómina de aquellas personas propuestas para la celebración, prórroga y/o renovación de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a los registros, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para las personas propuestas, según lo dispuesto en el Artículo 6° del decreto precitado.

Que esta política implementada en relación a los contratos de Locación de Servicios y/o de Obras Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesional y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva darle continuidad al procedimiento para el ejercicio presupuestario 2007, al disponer la contratación, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obras Intelectual prestados a título personal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con

profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detallan a continuación:

Secretaría de Seguridad		
Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto Mensual
Bravo, Natalia Isabel	27.450.525	\$ 400,00
González Crovara, Analía	24.579.802	\$ 900,00
Olivera Vega, Ricardo Enrique	26.555.735	\$ 900,00

Artículo 2º.- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos, que se celebran, prorrogan, renuevan y/o transfieren por el presente acto administrativo, se rescindirán de manera automática, a partir de que sus titulares se encuentren incurso en las situaciones de incompatibilidades previstas en el Artículo 6º del Decreto F.E.P. Nº 1.753/06.

Artículo 3º.- Dáse participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. - Visconti, E.N., Cdor. Gral Pcia. a/c S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO Nº 302

La Rioja, 19 de febrero de 2007

Visto: el D.N.U. Nº 593/04 que establece pautas para la percepción por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, de la Asignación por Ayuda Escolar Anual, y.-

Considerando:

Que se hace necesario determinar para el corriente año, las fechas tentativas para la presentación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago del citado beneficio.

Que resulta pertinente mantener la ayuda escolar hasta los niveles equivalentes establecidos por la legislación vigente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Determinase que la Asignación por Ayuda Escolar Anual establecida por el Artículo 16º del

D.N.U. Nº 593/04, se liquidará y abonará en el corriente ejercicio presupuestario, conforme a las pautas que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1º y sean presentados hasta las fechas topes que a continuación se detallan, serán liquidados y abonados tentativamente, los días que en cada caso se consignan:

Plazo para presentación de Certificados	Fecha tentativa para Liquidación y Pago
Hasta el 12/03/07	Desde el 19/03/07
Hasta el 26/03/07	Desde el 02/04/07
Hasta el 16/04/07	Desde el 01/05/07

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. Pcia. a/c S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO Nº 372

La Rioja, 20 de febrero de 2007

Visto: el Expte. Nº F3-Nº 0003-2/07, por el cual se solicita la aceptación de la renuncia por motivos de índole particular, de la señora María Victoria Romero Ratti, D.N.I. Nº 25.737.507; y.-

Considerando:

Que a fs. 2 del mencionado expediente consta la renuncia por motivos particulares de la agente citada en el Visto, quien según el informe de fs. 4 de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en el Cargo Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Planta Transitoria de la Subsecretaría de Gestión Pública.

Que a fs. 07, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, entiende que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que acepte la renuncia de la agente María Victoria Romero Ratti, en virtud de lo dispuesto en los arts. 24 inc. a) y 55 y cc. del Decreto Ley Nº 3.870/79 y su Decreto Reglamentario y en el Artículo 123º inc. 6 de la Constitución Provincial.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia por motivos particulares, a partir del 01 de enero de 2007, a la señora María Victoria Romero Ratti, D.N.I. Nº 25.737.507, quien revista en el Cargo Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Planta

Transitoria de la Subsecretaría de Gestión Pública, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones correspondientes.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 437

La Rioja, 01 de marzo de 2007

Visto: la solicitud efectuada por la Administración Provincial de Obras Públicas, los Decretos N° 142 y 143, de fecha 14 de enero de 2005, y el Decreto N° 1.095/06; y,-

Considerando:

Que, mediante las disposiciones del Decreto N° 142/05, se autoriza con carácter excepcional, la extensión de dos horas diarias de la jornada laboral habitual de la Administración Provincial de Obras Públicas, y permitió al personal de planta de ese organismo prestar servicio bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria.

Que mediante el Decreto N° 143/05 se excluye al personal de la Administración Provincial de Obras Públicas por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2005 de lo normado en el Decreto N° 2.310/90.

Que, bajo esa modalidad de trabajo, se asignó un cupo máximo de jornadas para el personal administrativo y profesional de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Que, mediante el Decreto N° 1.095/06 se prorrogó el alcance de los actos administrativos mencionados hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, esta Función Ejecutiva tiene previsto un importante programa de obras públicas y obras de infraestructura para servicios públicos establecido para el ejercicio 2007, por lo que es necesario continuar con las medidas adoptadas por disposición de los decretos mencionados anteriormente en el presente ejercicio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 142/05 desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 143/05, disponiendo un cupo máximo permitido de cuatro mil quinientas (4.500) jornadas para el personal administrativo y de cinco mil doscientas (5.200) jornadas para el personal profesional por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. Pcia. a/c S.H. - Zalazar Güell, Subs. G.P.

DECRETO N° 462

La Rioja, 06 de marzo de 2007

Visto: el Expediente F3 N° 0058-7/06, por el cual se solicita la transferencia del señor Julio César Díaz, D.N.I. N° 13.176.459, desde la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a la Dirección General de Ingresos Provinciales; y,

Considerando:

Que el agente citado, según el informe de fs. 05 de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en la Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que la Función Legislativa, aprobó la pertinente adecuación Presupuestaria, mediante Decreto N° 83, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la transferencia solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente-, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 10 Función Ejecutiva

Subjurisdicción 6

Servicio 162

Programa 18- Reg. Prot. Derechos s/Inmuebles

Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

Categoría Programática 18-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 09	-	1

Jurisdicción 30 Min. de Hacienda y Obras Públicas

Subjurisdicción 6

Servicio 300

Programa 19- Recaudación, Administración y F.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales

Categoría Programática 19-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 09	1	-

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente Julio César Díaz, D.N.I. N° 13.176.459, pasará a revistar en el cargo Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, en la Jurisdicción 30 Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Subjurisdicción 6, Servicio

300, Programa 19- Recaudación, Administración y F., Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática 19-0-0-0-0.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a verificar la baja y la anulación del cargo del agente en el Municipio del Departamento Capital.

Artículo 5°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.484 (M.I.C. y E.)

08/06/07

Aceptando la renuncia presentada por el señor Ramón Germán Ferreyra, D.N.I. N° 14.862.328, en el cargo de Chofer del señor Subsecretario de Minería -Personal No Escalonado- del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.736 (J.G.M.)

05/07/07

Asignando, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007, la cobertura del cargo como Planta Transitoria, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, al Dr. De la Vega, Carlos Orlando del Valle, D.N.I. N° 28.762.879, de profesión Médico Generalista, Mat. Prof. N° 2.405, revistiendo Categoría G18, Agrupamiento Profesional.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Los organismos competentes deberán realizar los registros respectivos, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 2.660

La Rioja, 20 de diciembre de 2006

Visto: la presentación realizada por la Subsecretaría de Asuntos Municipales mediante la cual pone de manifiesto la

necesidad de hacer frente a los aportes correspondientes al corriente mes de diciembre, en concepto de gastos de funcionamiento y fondos de inversión, con destino a las Intendencias Municipales de los Dptos. Capital y Arauco determinados por la Ley N° 8.034, sus modificatorias y complementarias; y,-

Considerando:

Que para ello la Subsecretaría de mención solicita se le otorgue una partida de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta Mil (\$ 2.180.000,00), los que serán distribuidos de la siguiente manera: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), para el Dpto. Capital y Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), para el Dpto. Arauco.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, a favor de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, de la suma antes consignada, a los fines señalados precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega, al S.A.F. N° 145 - Subsecretaría de Asuntos Municipales, de la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta Mil (\$ 2.180.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para hacer frente a los aportes destinados a las Intendencias Municipales de los Dptos. Capital y Arauco, por las sumas de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) y Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), respectivamente, en concepto de gastos de funcionamiento y fondos de inversión, determinados por la Ley N° 8.034, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 563

La Rioja, 17 de mayo de 2000

Visto: el documento relativo a las condiciones de Higiene y Seguridad existentes en los establecimientos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, y el convenio celebrado por el señor Secretario General y Legal de la

Gobernación en fecha 05 de mayo del año 2000, como resultado de la comisión que le fuera encomendada; y,

Considerando:

Que la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus reglamentarias y complementarias y las Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en la ejecución del sistema, exigen la urgente y necesaria toma de decisiones para alcanzar, en el corto plazo, los objetivos programados por la norma citada.

Que conforme al esquema constitucional vigente en nuestro país, y lo dispuesto expresamente por los Artículos 1, 5, 121, 122, 123, 125 2° párrafo y 75 inc. 12° de la Constitución Nacional, las relaciones jurídicas de las provincias y sus municipios con los dependientes públicos, es materia exclusiva que deviene del principio de autonomía provincial, en el sentido de que cada jurisdicción posee la libre decisión de regular su propio sistema de riesgos del trabajo, en estricta relación con el personal a su cargo.

Que el Artículo 33 de la Constitución Provincial manda a las autoridades de la provincia que ajusten sus acciones a los principios informadores de los derechos del trabajador, entre los que se encuentran el derecho a las condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud y al bienestar, a través de la seguridad social.

Que corresponde a la Provincia disponer la adhesión a la Ley N° 24.557, sus reglamentarias y complementarias en todo lo que resulte de aplicación, adoptando una de las dos modalidades que la misma propone, mediante procedimientos y funciones administrativas locales, estableciendo un régimen propio de cumplimiento de las prestaciones dinerarias y en especie para los empleados públicos.

Que según los estudios llevados a cabo por las áreas competentes, se observa la conveniencia de que la Provincia ingrese al sistema de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, por la vía del Autoseguro, lo que significará un mejor uso del presupuesto y una óptima utilización de los recursos humanos existentes y la capacidad instalada.

Que el diseño de la Unidad Ejecutora del Autoseguro obliga el análisis de la totalidad de la legislación tanto nacional como provincial vigente, la elaboración de los procesos institucionales necesarios para lograr el perfecto funcionamiento de dicha organización y la instrumentación de las acciones que deriven en la prevención y reparación de los infortunios laborales.

Que la puesta en marcha de la decisión adoptada, supone la intervención de especialistas con acreditada trayectoria en la materia, atento a las exigencias de calidad técnica que se requieren para la ejecución del Diagrama de Gann, planificación del Autoseguro y proyección de la totalidad de los actos administrativos de necesario dictado.

Que la exclusividad de la formación de las personas intervinientes ha quedado acreditada con los antecedentes curriculares agregados y la calidad de los trabajos realizados en la primera etapa relativa a las Condiciones de Higiene y Seguridad, ratificando ello la conveniencia de su nueva contratación para avanzar en el ordenamiento definitivo del sistema, teniendo presente además que no se cuenta, en el medio, con otros profesionales con especialidad en la materia.

Que las acciones a llevarse a cabo han sido evaluadas y las inversiones a realizar resultan viables, convenientes y de fundamental importancia para la prevención y cuidado de la salud ocupacional de los empleados y equipos de conducción de la Administración Central.

Que con la adhesión formalizada al sistema del Autoseguro se ratifican los principios de solidaridad, universalidad y automaticidad de las prestaciones, en resguardo del patrimonio del Estado y del desarrollo humano de los trabajadores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratificar el convenio suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación Dr. Roberto Carlos Catalán y los Dres. Elena del Valle Bolgan y Oscar Andrés Bernard, en fecha 05 de mayo del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

Convenio

Entre la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, Dr. Roberto Catalán, D.N.I. N° 18.576.66- en adelante La Provincia, y por la otra los Dres. Elena del Valle Bolgan, D.N.I. N° 1.451.332 y Oscar Andrés Bernard, D.N.I. N° 17.923.158, ambos con domicilio en calle Buenos Aires N° 375 de la Ciudad de La Rioja, en adelante Los Profesionales convienen en celebrar el presente contrato el que se ajustará a las condiciones que a continuación se determinan:

Antecedentes:

Las partes declaran que en oportunidad de resolver el señor Ministro de Gobierno Coordinador Dr. Luis Beder Herrera el programa general de adaptación de los establecimientos públicos de la Provincia a las normas de Higiene y Seguridad establecidas por la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, se elaboró un plan que consta de tres etapas a saber: Primera: Relevamiento de las Condiciones de Higiene y Seguridad; Segunda: Articulación del Diagrama de Gann y Diseño del Autoseguro y Tercera: Capacitación del Personal, agentes y conductores de la Administración Pública y Auditoría Externa. En atención a dicho programa, en el mes de octubre de 1.999, La Provincia recibió de manos de los profesionales, las Conclusiones del Relevamiento de Condiciones de Higiene y Seguridad, que tuvieron como antecedente el relevamiento de condiciones de higiene y seguridad existentes en la totalidad de los organismos dependientes del P.E. de la Provincia. Al trabajo relacionado, se le adjuntó un documento denominado Diagrama de Gann, en el que se establecieron los tiempos y las acciones necesarias para lograr el Nivel II de cumplimiento de las condiciones de Higiene y Seguridad, conforme la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, siendo necesario avanzar en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la norma citada. Asimismo, la Provincia ha tomado la decisión política de ingresar al sistema de la Ley N° 24.557 por la vía del Autoseguro, a cuyo fin se hace necesario proceder a su diseño, utilizando la capacidad instalada y cumplimentando las exigencias establecidas en la ley y las impartidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. En atención a los antecedentes relatados, las partes disponen: Primera: Los

Profesionales se obligan a la supervisión de las acciones necesarias para cumplimentar el Diagrama de Gann incorporado en las Conclusiones del Relevamiento de las Condiciones de Higiene y Seguridad existentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, determinando por escrito las acciones que llevará a cabo la Provincia indicando: 1) Cantidad y calidad de los materiales necesarios para corregir el riesgo eléctrico detectado. 2) Cantidad y calidad, de extintores o matafuegos a adquirir y a recargar y su respectiva ubicación en los distintos establecimientos. 3) Diseñar el modelo, dimensiones y colores de las señales exigidas por la legislación vigente, precisando su localización, en la totalidad de los establecimientos relevados. 4) La ubicación de los tanques y depósitos de agua a limpiar y purificar. 5) Los sanitarios que corresponde refaccionar, con indicación del listado de materiales a utilizar en esas tareas. 6) Ubicación de botiquines, con indicación de los elementos que deberán contener. 7) Listado de elementos de seguridad y protección del personal, conforme al grado de riesgo que se encuentra expuesto el agente. 8) Reubicación de la totalidad del mobiliario existente para lograr el acondicionamiento de los espacios de trabajo. La Provincia se obliga a la adquisición de los elementos de necesaria utilización, tales como extintores de incendio, carteles de señalización, cables, tomacorrientes, pinturas, elementos sanitarios, luces de emergencia, etc. como así también la mano de obra a utilizar para la colocación en cantidad y calidad de los elementos necesarios para llegar al nivel II. Segunda: Las partes dejan expresa constancia que la Provincia cumplimentará las obligaciones asumidas en la cláusula anterior, en un plazo no mayor de seis meses a contar desde la firma del presente contrato, término a partir del cual los profesionales quedarán eximidos de las obligaciones por ellos contraídas, en la cláusula primera del presente contrato. Tercera: Los Profesionales podrán contratar a otros especialistas en la materia para la mejor consecución y cumplimiento del presente contrato, corriendo por su cargo y cuenta exclusiva el pago de los honorarios, traslados por todo el territorio provincial y viáticos. Cuarta: Los Profesionales diseñarán la Unidad Ejecutora del Autoseguro de la Ley 24.557, ajustada a lo dispuesto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y modificatorios, así como el diseño de la totalidad de los actos administrativos, decretos, resoluciones, anteproyecto de leyes, convenios, y demás documentos de aplicación que permitan el funcionamiento de dicha organización. Asimismo, deberán hacer entrega de la totalidad de los documentos para la presentación por parte de los funcionarios locales, ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. La capacitación de las personas que se asignen como responsables de la unidad ejecutora del autoseguro, la confección de los Manuales de Funciones y Procedimientos, también quedarán a cargo de Los Profesionales. Quinta: El precio total único y global de los trabajos encomendados por La Provincia a los Profesionales, se conviene en la cantidad de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000), suma que será abonada por La Provincia de la siguiente forma: 1.- Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) en este acto y como principio de ejecución del contrato y 2.- Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) a los treinta días de la firma del presente y 3.- Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) a los sesenta días a contar de la firma del presente y 4.- Pesos: Diez Mil (\$ 10.000) al hacerse entrega de la totalidad de los trabajos contratados, fecha que será anticipada por escrito por los profesionales a la Provincia con una antelación de quince días hábiles anteriores a los fines de la adopción de las acciones para el libramiento del cheque respectivo. Los cheques oficiales serán librados a

favor de la Dra. Patricia Gabriela Castorino como profesional miembro de los equipos de trabajo y ejecución de las tareas acordadas e inscripta en el convenio multilateral de la AFIP con la Provincia de La Rioja. Los recibos que acrediten la entrega de los cheques podrán ser suscriptos en forma indistinta por los Dres. Elena del Valle Bolgan, Patricia Gabriela Castorino y/o Oscar Andrés Bernard. Sexta: El tiempo de ejecución de la totalidad de los trabajos profesionales objeto de este contrato, se convienen en el plazo mínimo de dos meses y máximo de seis meses a contar de la fecha de su suscripción. Cualquier demora que se produjere por falta de cumplimiento de las obligaciones de La Provincia en la realización de las obras y colocación de los elementos faltantes en los distintos organismos no producirá efecto alguno sobre la forma pago del precio convenido en la cláusula anterior. Los Profesionales se obligan a cursar comunicaciones para el eventual caso de que se observare retardos o demoras imputables a los agentes designados como responsables para la ejecución de las acciones por parte de La Provincia. Séptima: Queda a cargo de la Provincia, el pago de los impuestos que gravan la actividad, y a cargo de la profesional integrante del equipo de trabajo Dra. Patricia Gabriela Castorino, el abono del impuesto a los Ingresos Brutos por vigencia del convenio multilateral, el que será retenido en cada pago que se formalice. Octava: Las partes de común acuerdo prorrogan cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja.

Leído y ratificado que fuere, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre a los cinco días del mes de mayo del año dos mil.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 052

La Rioja, 27 de junio de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0016-3-Año 2007, por el que se inicia el procedimiento sumarial previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83 por presuntos incumplimientos de la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,

Considerando:

Que las referidas actuaciones fueron instruidas por atribuirse a la empresa beneficiaria el presunto incumplimiento de sus compromisos de ocupación de mano de obra y de inversión total mínima.

Que estas mismas situaciones dieron lugar a la instrucción de sumario en el Expte. D11 - N° 00126-3-Año 2004.

Que, habiéndose constatado en tales actuaciones la veracidad de tales incumplimientos, se dictó el Decreto N° 487 en fecha 12 de abril de 2005 por el que se aplicó una sanción pecuniaria a la firma beneficiaria.

Que por aplicación del principio punitivo "non bis idem", que prohíbe sancionar dos veces por la misma causa, corresponde declarar improcedente la instrucción de sumario a la firma Riojana Emprendimientos S.A.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar Improcedente la instrucción de sumario a la empresa "Riojana Emprendimientos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22.021, por tratarse de una situación de incumplimientos ya resuelta en el Expediente Cód. D11 Nº 00126-3-Año 2004.

Artículo 2º.- Archivar las presentes actuaciones.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. Nº 053

La Rioja, 27 de junio de 2007

Visto: Expte. G3 0027-3-07, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma "Kayne S.A." a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, fusionados y adecuados a través del Decreto Nº 868/98, y mediante Resolución M.P. y T. Nº 137/01; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Kayne S.A." a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, fusionados y adecuados a través del Decreto Nº 868/98, y mediante Resolución M.P. y T. Nº 137/01.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1º inc. b) y 2º incisos c) y h) del Decreto Nº 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Decreto Ley Nº 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17º del Decreto Ley Nº 4.292 y de los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instruir sumario a la empresa "Kayne S.A." por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, fusionados y

adecuados a través del Decreto Nº 868/98, y mediante Resolución M.P. y T. Nº 137/01.

Artículo 2º.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa "Kayne S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION M.D.P. y T. Nº 732

La Rioja, 02 de setiembre de 1998

Visto: el Expte: D1-00332-7-Año 1997, por el que la empresa "La Vaina S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la producción de cincuenta (50) hectáreas de olivo y cincuenta (50) hectáreas de especias, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico Nº 22021; y,-

Considerando:

Que a través de la Resolución M.D.P. y T. Nº 883/97, se acepta el proyecto definitivo presentado por la firma "La Vaina S.A.".

Que en virtud de las observaciones efectuadas por Asesoría Letrada se efectúan requerimientos a la empresa a fin de que cumplimente requisitos legales necesarios para la continuidad de la gestión.

Que habiendo sido notificada en diversas oportunidades, la empresa no dio respuesta a los requerimientos efectuados.

Que ante tal incumplimiento y no resultando promovible el proyecto, cabe dejar sin efecto la Resolución M.D.P. y T. Nº 883/97 y ordenar el archivo de las actuaciones que conforman Expediente D1-00332-7-Año 1997.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 12º del Decreto-Ley Nº 4.292 y el Art. 1º del Decreto Nº 673/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION
Y TURISMO
RESUELVE:**

1º.- Déjase sin efecto la Resolución M.D.P. y T. Nº 883/97, mediante la cual se acepta el proyecto definitivo presentado por la firma "La Vaina S.A." a los fines de acogerse a los beneficios instituidos por la Ley Nacional Nº 22021.

2º.- Archívense las actuaciones que conforman el Expediente D1-00332-7-Año 1997.

3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

VARIOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 20.337, Artículo 48º, y a los Estatutos Societarios, el "Consejo de Administración de Sociedad Nacarí Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día trece (13) de agosto de 2007 a horas 08:00 en su

sede social ubicada en calle Joaquín V. González s/n° de la localidad de Nonogasta - La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta.

2)- Explicación de los motivos por los cuales no se realizaron las Asambleas de los Ejercicios 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06.

3)- Tratamiento en relación a la suscripción de capital decidida por Asamblea anterior.

4)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los Ejercicios 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 cerrados, respectivamente, los días 30 de junio de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

5)- Tratamiento relación convencional con La Riojana Cooperativa Limitada.

6)- Tratamiento faz operativa de la Cooperativa.

7)- Renovación de autoridades del Consejo de Administración correspondiente a los mandatos vencidos durante los Ejercicios 58 al 64, inclusive, a saber: Consejeros Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea tendrá validez con cualquier número de asociados presentes.

Miguel Francisco Ticac
Secretario

Oscar E. González
Presidente

N° 7.154 - \$ 350,00 - 20 al 27/07/2007

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00043-2-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 166/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 017044/07, ubicados en la localidad de Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras. La Rioja, 17 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/07/2007

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A10-00212-1-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 167/07, por la cual se

dispone expropiar los inmuebles ubicados en la zona denominada Yacampis, al Sur de Av. Ramírez de Velasco de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 016799/06, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras. La Rioja, 17 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/07/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. N° 2.139 - "Q" - 2004, caratulados: "Quiroga Jorge Francisco c/Fincas Riojanas S.A. - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de agosto a horas diez, el que tendrá lugar en los portales del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como parcela I y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 60, y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional N° 60, una poligonal que, desde el punto designado con la letra "B" al punto designado como "1", mide setecientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros; en su contrafrente Este una línea que, desde la letra "C" a la designada como "D", recorre mil doscientos metros, en su costado Norte una línea que, desde el punto "D" al "C", tiene una longitud de cuatro mil veintinueve metros y un centímetro; y en su costado Sur lo forman tres poligonales que, partiendo del punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia el Este, recorre dos mil ciento sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en quinientos metros, y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en mil seiscientos treinta metros dos centímetros, lo que hace una Superficie Total de trescientas cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos tres metros cuadrados. Lindando: Norte: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, y Oeste: Ruta Nacional N° 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Registral A-1315 (datos extraídos de los Títulos de Propiedad que se encuentran incorporados en autos). Gravámenes: posee varios gravámenes de otros juicios e hipotecas que pueden ser consultados en autos. Base de venta: \$ 290,03 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: del precio final de venta el interesado abonará en el acto de remate el 20%, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobarse la subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia. Informes al 03827-15668999.

Aimogasta, 06 de julio de 2007.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 7.153 - \$ 200,00 - 24 al 31/07/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoria, tendiente a obtener el dominio por "usucapión", respecto de un inmueble ubicado en el sector Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: partiendo del punto 1 y con rumbo Noreste, hasta el punto 3, una línea recta de 143,88 m; desde el punto 3 y con orientación Sureste, nace otra línea recta hasta el punto 5, cuya longitud es de 214,10 m; desde el punto 5 y hasta el punto 6, nace otra línea recta con orientación Suroeste, con una longitud de 151,15 m y desde el punto 6, con orientación Noroeste, nace otra línea que llega al punto 1, cerrándose así la figura, con una longitud de 195,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 8.978,77 m² y sus colindancias son las siguientes: Suroeste: con prolongación de calle Tucumán, conocida como calle que va a la piletta; Noroeste: calle pública s/n°, por la que pasa la línea de alta tensión; Noreste: con propiedad del Sr. Hugo González y por el Sureste: con propiedad del Sr. Lauriano o Laurino Flores. Su Nomenclatura Catastral es: C: 1 - S: B - Mnz: 369 - P: 1. Cítase a los que se consideren con derecho al mismo, a comparecer en autos Expte. N° 38.329 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.135 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.882 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Luna Dante Matías y Otro - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que los señores: Dante Matías Luna y Jorge Ezequiel Luna han iniciado juicio de Información Posesoria de un campo denominado "El Saladillo" de las sierras del Velazco. Ubicado a 8 kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Matrícula Catastral 4-01-50-042-906-286; con una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil sesenta y seis con doce metros cuadrados (83 ha 4.066,12 m²). Cuyos linderos son los siguientes: al Noroeste: con camino Juan Caro, al Sudoeste: propiedad de la sucesión de José B. Brizuela y Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-842-368; al

Sureste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-8-344 del Sr. Julio César Reynoso y al Noroeste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la Sra. Cinthia Vanesa Miranday. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto; por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.138 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007

* * *

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.500, caratulados: "Escobar Sergio Nicolás s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento de que el Sr. Escobar Sergio Nicolás, D.N.I. N° 27.214.839, domiciliado en Azteca N° 1.262, B° Juan Facundo Quiroga, ha iniciado los trámites tendientes a obtener la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio. La Rioja, 17 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.145 - \$ 100,00 - 20 al 27/07/2007

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, César Augusto Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.055/05, caratulados: "Brizuela César Augusto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial -sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 19 de junio de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.147 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.558 -

Letra "T"- Año 2007, caratulados: "Tapia Aniceto Ramón - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el paraje "Balde de Pacheco", Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja, de una superficie de 91 ha 4.704,96 m2. Sus linderos son: Oeste, Norte y Este: Jorge Ireneo Ayán, y al Sur: camino a "Balde de Pacheco". El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-024-418-048. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 7.149 - \$ 75,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.588 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Pedro Raúl y Otra - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Raúl Mercado y Ramona Lucía Aguirre, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 7.150 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.919 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Torres Narciso Ignacio - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble que está ubicado sobre la acera Noreste de la calle Virgen del Rosario de la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.486,94 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste y Norte: Escuela N° 75 "Delina Elizondo" de Polco, al Este: con Lorenzo Brizuela, al Sur: con calle pública y Moisés Alberto Adi, y al Oeste: con calle Virgen del Rosario. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: II - S.: B - M.: 13 - P.: 3, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de febrero de 2003.

Dra. Julia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 7.151 - \$ 80,00 - 20/07 al 03/08/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.314 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Ramón Celestino - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar Sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta María Ernestina Contreras, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mf: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.
Aimogasta, 08 de junio de 2007.

Dra. Adriana S. Castiglione
Defensora Oficial

S/c. - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.392 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieva Luis Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Marcelo Nieva, a que comparezcan ha estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 05 de julio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.155 - \$ 35,00 - 24/07 al 07/08/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.384 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Falco Constructora S.A. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4° del Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que la firma "Falco Constructora S.A.", mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 2 -de fecha 16/12/06, protocolizada en Escritura Pública N° 275 -de fecha 19/12/06, correspondiente al Protocolo Notarial del Registro N° 14 de esta ciudad, a cargo de la Esc. María Oliva de Céspedes, ha decidido el aumento de su Capital Social, llevando el mismo a la suma de Pesos Quinientos Cinco Mil (\$ 505.000,00) modificándose, en consecuencia, el Artículo 4° de su Contrato Social.
La Rioja, 14 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.157 - \$ 60,00 - 27/07/2007

* * *

El Dr. Héctor Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la

autorizante, en los Expte. N° 9.517/07 - Letra "E", caratulado: "EDELAR S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio", hace saber que la Razón Social "EDELAR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en los F°s. 3.931 al 3.996 del Libro N° 51 -con fecha 19/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de "Inscripción de Nuevo Directorio", dispuesto mediante Asamblea Ordinaria N° 142 -de fecha 25/09/2006, la que queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Clase "A": Martín Ruete Aguirre, D.N.I. N° 08.007.678. Vicepresidente: Clase "A": Emilio Jorge Cárdenas, D.N.I. N° 04.391.700. Directores Titulares: Clase "A": Enrique Bruchou, D.N.I. N° 11.774.445; Clase "A": Mariano Florencio Grondona, D.N.I. N° 12.946.521; Clase "B": José Luis D'Odorico, D.N.I. N° 12.275.357. Directores Suplentes: Clase "A": José Manuel Ortiz Masllorens, D.N.I. N° 14.014.235; Clase "A": Carlos Leopoldo Wagener, D.N.I. N° 13.215.208; Clase "A": Mónica Diskin, D.N.I. N° 24.095.385; Clase "B": Gonzalo Alejandro Pérez Moore, D.N.I. N° 10.463.005. Domicilio social: calle Buenos Aires 73 de esta ciudad. Secretaría, 12 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.158 - \$ 130,00 - 27/07/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.461 - Letra "S" - Año 2007, caratulado: "Solpare S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", que se tramitan ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la constitución de la sociedad "Solpare S.R.L.". Datos de los socios: Freddy Solís, argentino naturalizado, casado, D.N.I. N° 18.768.579, con domicilio real en calle proyectada N° 1 - Casa N° 6, B° 10 de Junio de ciudad, y Segundo Nicolás Paredes, argentino, soltero, D.N.I. N° 23.187.927, con domicilio real en calle Ganso Verde N° 9.212, B° Nueva Esperanza de esta ciudad. Fecha de instrumento de constitución: 20/11/06. Razón Social: "Solpare S.R.L.". Domicilio: Proyectada N° 1 - Casa N° 6, B° 10 de Junio de esta ciudad. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada en cualquier parte de la República Argentina o el extranjero, las actividades que a continuación se detallan: instalación y explotación de establecimientos dedicados a las obras y servicios en general, plomería, carpintería, electricidad, herrería, vidriería, ingeniería, diseño interior y exterior, parquización, paisajismo, forestación, pinturería, decoración, mantenimiento de piscinas, desinfección. Ejercitar la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con la construcción. Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Ocho (\$ 28.178,00), dividido en 13.856 cuotas sociales de Un Peso (\$ 1,00) cada una. Composición de los órganos de administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios que revistan la calidad de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para obligar a la sociedad, a excepción de las adquisiciones y transferencias de bienes registrables y el otorgamiento de garantías y avales, actos para los cuales se requerirá la firma conjunta de todos los

Socios-Gerentes. Tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63. Dicho cargo lo desempeñará el Sr. Freddy Solís, con las facultades de ley. Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, La Rioja, 26 de abril de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.162 - \$ 140,00 - 27/07/2007

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 38.182 - Letra "C" - Año 2007, caratulado: "Cortez Pedro Pascual y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Pedro Pascual Cortez y Pía Cristina Bazán, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 7.163 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 38.219 - Letra "P" - Año 2007, caratulado: "Páez Nicolasa Reyes - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Nicolasa Reyes Páez, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 7.164 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Albino Aldo Oliva, en autos Expte. N° 38.370 - Letra "O" - Año 2007, caratulado: "Oliva Albino Aldo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 29 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.165 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.521 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "GH Agricultura S.R.L. - Inscripción de Cambio de Jurisdicción", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Que por Acta de Asamblea de socios -de fecha 05 de marzo de 2007, se resuelve aprobar por unanimidad el cambio de jurisdicción de la sociedad y la modificación de la Cláusula Primera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denominará "GH Agricultura S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de La Rioja. La sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un Capital para su giro comercial.".

Secretaría, 18 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.167 - \$ 48,00 - 27/07/2007

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.097 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romano Casco Edith Carolina y Otro - Prescripción Adquisitiva", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en relación a un inmueble ubicado en calle Sagrada Familia N° 0 ó Río Seco s/N° del barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad Capital de La Rioja, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "48", se encuentra inscripta en la D.P.C. y D.G.I.P. con Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "9". Su superficie total es de 10.077,76 m2, formando un polígono irregular, cuyas dimensiones y linderos son los que se detallan a continuación: al Norte: y entre los vértices A-H mide 50,61 m, y colinda con Cause de Río Seco, al Sur: entre los vértices D-E mide 46,42 m, y colinda con los cerros, al Este: entre los vértices E-F mide 193,34 m, entre los puntos F-G mide 16,61 m, y entre G-H mide 16,08 m, lindando entre los puntos E-H con la Parcela N° 10 -de propiedad de la Sra. Florinda Herrera de Fuentes, al Oeste: mide -entre los vértices A-B- 54,58 m, y linda con la propiedad de la Sra. Miriam Elba Flores, entre los puntos B-C mide 68,12 m, y entre los vértices C-D mide 115,40 m, lindando en estos dos últimos tramos (B-D) con la Parcela N° 8 -de propiedad de la Sra. Angela Mercedes Ríos, todo ello según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Luis E. Vega, y aprobado mediante

Disposición N° 016584/06 de la Dirección Provincial de Catastro. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a fin de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 409 del C.P.C. Secretaría, 02 de julio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.168 - \$ 150,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 38.366 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. Zalazar Beatriz Nicolasa / extinto García Fidel Leónidas - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Fidel Leónidas García, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, mayo de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, en los autos Expte. N° 108 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Unión por Chemical s/Solicita Personería Jurídico Política", ha dictado la siguiente Resolución: "La Rioja, veintiuno de mayo de dos mil siete. Y Resultando: ... Y Considerando: ... por todo ello se Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito territorial del departamento Chemical a la Agrupación Municipal "Unión por Chemical" del departamento Chemical de la provincia de La Rioja. II)- ... III)- Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV)- ... V)- ...". Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas (Juez) - Dra. Teresita de la Vega Ferrari (Secretaria Electoral). Artículo 53° de la Ley N° 4.887: "*La Justicia de Aplicación, el Tribunal Electoral, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Municipales estarán exentos del pago de las publicaciones que por mandato de esta ley realicen en el Boletín Oficial*". Por lo expuesto, el Juez Electoral de la Provincia de La Rioja ordena la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial: "Agrupación Municipal Unión por Chemical". "Bases de Acción Política". Los abajo firmantes, miembros fundadores de la "Agrupación Municipal Unión por Chemical", establecemos como "bases de acción política" de nuestra agrupación, las siguientes: 1)- El amor a nuestra tierra y sus tradiciones locales. 2)- El respeto absoluto de los Derechos Humanos, el no empleo de la violencia y el respeto de la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista. 3)- La igualdad de condiciones para todos los

habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social. 4)- La defensa plena de la democracia respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo, federal y pluripartidista. 5)- El respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, los fines de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal Transitoria vigente y la legislación municipal que, en su consecuencia, se dicte, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos. 6)- El desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno. 7)- La afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal. 8)- Propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad. 9)- Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes del departamento. 10)- Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos, y el derecho a una seguridad social. 11)- La reivindicación del accionar de la mujer en todos sus roles. 12)- El resguardo del derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral. 13)- La capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento. 14)- Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sus necesidades y la de su familia. 15)- La defensa del medio ambiente. 16)- El respeto a las doctrinas sociales de los distintos credos, y 17)- El respeto a la libertad de prensa y opinión. El trabajo de la Agrupación Municipal "Unión por Chamental" debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, sobrepasando cualquier obstáculo que se interponga. Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con nuestro objetivo". Agrupación Municipal "Unión por Chamental". "Declaración de Principios". La Agrupación Municipal "Unión por Chamental" nace a la vida política del departamento Chamental de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional. Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes. La Agrupación Municipal "Unión por Chamental" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad. La Agrupación Política Municipal "Unión por Chamental" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir chamentalense y riojano. La Agrupación Política Municipal "Unión por Chamental" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los chamentalenses y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito local, provincial como nacional. Existe hoy en la opinión

pública y, muy especialmente, en los sectores de la sociedad una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir. Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Municipal "Unión por Chamental", desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico provincial y nacional extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Municipal "Unión por Chamental" y su plan de acción sean una realidad. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Municipal "Unión por Chamental" encara, desde su creación, la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana con coraje, convicción y visión estratégica. La Agrupación Municipal "Unión por Chamental" en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. La Agrupación Municipal "Unión por Chamental" es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes en: 1)- El respeto irrestricto y el sostenimiento de los fines de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal Transitoria vigente y la legislación Municipal que en su consecuencia se dicte. 2)- La expresa adhesión al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista. 3)- El respeto a los derechos humanos y el no auspicio del empleo de la violencia. 4)- La defensa de los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional, provincial y local. 5)- La defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial. 6)- El logro del mayor nivel de desarrollo político y social de nuestro pueblo; y 7)- La concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes. En definitiva, nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza y despegue definitivo de nuestro departamento y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos

políticos y los individuos en cuanto tales”. Fdo.: Nieto Ponce Roberto Iván, Pietrobelli Diego Abel, Luján Nicolás Jesús, Reynoso Mercedes del Rosario, Castro Pedro Gustavo, Díaz Juan Carlos, Moreno Roberto Antonio, Cardozo José Alejandro, Corzo Nicolás Loreto, Rojas Juliana, Britos Elba Laura, Romero María Carla, Paola Adriana Guarda Puerta. Secretaría, 24 de julio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 600,00 - 27/07/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral de la Provincia, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral autorizante, Proc. Teresita de la Vega Ferrari, con sede en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución, recaída en Expte. N° 91 - Letra “M” - Año 2007, caratulado: “Movimiento Social - Independiente de Arauco - Solicita Personería Política Jurídica” correspondiente a esta provincia de La Rioja, la cual establece: “La Rioja, 16 de mayo de dos mil siete, Autos: ... Vistos: ... Por todo ello Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito del territorio del departamento Arauco a la Agrupación Municipal “Movimiento Social Independiente - Arauco”. II)- Tener por apoderado al Dr. Agustín Carrión y con domicilio partidario en calle San Martín N° 325 de la ciudad de Aimogasta del departamento Arauco, provincia de la Rioja, y constituido domicilio legal en Av. Perón N° 446 de la ciudad de La Rioja. III)- Ordenar las publicaciones previstas en el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV)- Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes, comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese ... Fdo. Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral, Proc. Teresita de la Vega Ferrari - Secretaría Electoral - Juzgado Electoral de la Provincia. Y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto III) de la resolución que antecede, se transcribe los principios contenidos en las “declaraciones de principios” y “bases de acción política” de este movimiento:

Declaración de Principios. El partido “Movimiento Social Independiente - Arauco” se erige como una nueva fuerza política destinada a contener todas aquellas expresiones que el conjunto del pueblo de Arauco, a lo largo y ancho de su territorio, ha manifestado en el sentido de la imperiosa necesidad existente, de construir una alternativa y expectativa válida que permita acceder a todos los resortes del poder en el departamento Arauco para desarrollar un proyecto integrador federal, republicano, honesto y sin exclusiones, destinado a conseguir el crecimiento armónico de todos y cada uno de los habitantes de este suelo, en un marco de dignidad y justicia social. Este proyecto común que sintetiza los anhelos de todos debe estar sustentado en el abandono de la actitud mendicante de nuestros representantes ante los poderes supremos del país, con el rasgo peculiar de que todo su accionar político se inspira en los principios de la Doctrina Social de la iglesia católica. Haciendo prevalecer la igualdad de oportunidades, el respeto por las libertades individuales y sociales, prioridad en aquellas de primera necesidad, alimentos, salud, educación, trabajo, vivienda y recreación de la comunidad arauqueña. Motiva

nuestro actuar la evidente crisis de credibilidad política, nacidas en un discurso colmado de promesas electorales utópicas, en un fomento continuo del clientelismo político internalizado, faltas de políticas gubernamentales que respondan a las verdaderas demandas sociales y de idoneidad en los cargos públicos, contrapuestos con la existencia de grupos humanos con una gran vocación de servicios e idoneidad moral y técnica, independiente del sentido común que lo detentan, sin la debida valoración de sus capacidades, tanto en el núcleo social como político, tendiendo a rescatar de este espectro verdaderos hombres de bien que logren su accionar, la dignificación de sí mismo y de los demás son principios de obligatoriedad para todos los integrantes de esta agrupación política la defensa del orden institucional, proponiendo nuevos modelos, que nacen de la demanda social misma, tendientes al logro de un progreso dentro de una concesión de universalización de las cuestiones sociales.

Bases de Acción Política: En base a su declaración de principios, el partido “Movimiento Social Independiente - Arauco” deja establecido las siguientes “bases de acción política” que deberán respetar todos sus afiliados: 1°) En su accionar político, se someterá a los designios de las Constituciones Nacional y Provincial y a las Cartas Orgánicas de los Municipios de la Provincia y a las Leyes, Ordenanzas y reglamentos que los legítimos representantes del pueblo dictaren en su ejercicio. 2°) Garantizar los derechos individuales invocados en el Artículo 14°, 14° Bis de la Constitución Nacional, con base en el Capítulo Sexto de la Doctrina Social de la iglesia, en el que se conforma que el trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre, digno de él por su idoneidad para expresar y acrecentar la dignidad humana, adquirir y ejercitar el derecho a la propiedad, logreando formar y mantener una familia contribuyendo al bien común de la misma. Concienciar el trabajo con la plena ocupación, objetivo obligado para todo ordenamiento económico orientado a la justicia y al bien común, válido como deber social para el sector gubernamental y privado. Promover políticas económicas de activación de empleos, mediante la creación de oportunidades de trabajo en la esfera local, a partir de la incentivación del mundo productivo, crear en la sociedad de Arauco, desde la inclusión de iniciativas privadas, sociales, estatales y entidades no gubernamentales, un libre proceso de autoorganización, tendientes a la activación de bienes productivos, servicios educativos, de la salubridad, servicios sociales básicos y culturales. 3°) Lograr enraizar en la conciencia cívica de la comunidad el principio del bien común, individual y colectivo, ideal aplicable en todas sus dimensiones, sobre la base de la equidad, la justicia social y una democracia plena, como única forma de organización política de la sociedad y su gobierno, con cumplimiento de la voluntad popular, la austeridad respecto a la libertad y tolerancia política. 4°) Comprometernos al logro desde nuestra actividad política partidaria, de la inclusión de la mujer arauqueña en la participación social y representativa en manera proporcional a su número real ofreciendo el espacio necesario para su logro. 5°) Comprometernos al logro desde nuestra actividad política partidaria, de la inclusión de las minorías partidarias en la participación social y representativa en procura de la democracia misma. 6°) Bregar por los sectores sociales en estado de marginalidad, procurando elevar su estándar de vida mediante la elaboración de programas destinados a satisfacer sus necesidades primarias, logrando valorización desde su individualidad a lo colectivo. 7°) Rechazar la explotación desconsiderada de los recursos naturales y sus formas de explotación, adversas a la normativa ambiental vigente. 8°)

Rechazar toda vulneración de los Derechos Humanos mediante el respeto, reconocimiento, defensa y promoción de los principios de libertad, igualdad y justicia. 9º) Reafirmar los conceptos de soberanía nacional y de la autonomía provincial, revalorizando el legado histórico y cultural para lograr la preservación del sistema republicano y federal vigente. 10º) Lograr en cada ciudadano una conciencia organizacional, base de progreso y modelo referencial de una comunidad en ascenso.

Secretaría, 25 de junio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 400,00 - 27/07/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede del Tribunal en calle Güemes y Avenida Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución, recaída en Expte. N° 122 - Letra "A" - Año 2007, caratulado: "Ciudad Nueva (Agrupación Municipal) - Solicita Personería Jurídico Política" correspondiente al departamento Famatina, la cual establece: "La Rioja, veintiocho de mayo de dos mil siete. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por todo ello se Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito del departamento Capital de La Rioja a la Agrupación Municipal "Ciudad Nueva" del departamento Capital de la provincia de La Rioja. II)- Tener por apoderados a los Dres. Carlos Renzo Castro y Francisco Alfredo Latuca, con domicilio partidario y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 334 de la ciudad de La Rioja - Departamento Capital de la provincia de La Rioja. III)- Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24º de la Ley N° 4.887. IV)- Protocolícese y procedáse a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese." Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaría Electoral. Y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto III) de la Resolución que antecede se transcribe los principios contenidos en las "declaraciones de principios" y "bases de acción política" de este Partido:

Declaración de Principios: La Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" nace a la vida política del departamento Capital de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional.

Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes.

La Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad.

La Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano.

La Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y

habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos, pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Existe hoy en la opinión pública, y muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir.

Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública.

Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva", desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y, por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" y su plan de acción sean una realidad.

A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana con coraje y visión estratégica.

La Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.

La Agrupación Política Municipal "Ciudad Nueva" es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial.

Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial, el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del Gral. Juan Domingo Perón y

Eva Perón, y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes”.

Bases de Acción Política. La Agrupación Municipal “Ciudad Nueva” tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos:

1)- Amor a nuestra tierra y sus tradiciones, por cuanto se ha creado alrededor de ellas una comunidad fuerte de ideas, creencias y valores, los que debemos proteger y cuidar ante cualquier acechanza que pretenda mancillarla.

2)- Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana el hombre es su principal protagonista.

3)- Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social.

4)- Garantizar los derechos individuales, invocados en el Artículo 14° y 14° (Bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.

5)- Asumimos la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica un nuevo proyecto municipal que, sobre la base de la unidad de la concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo del departamento Capital. En esta empresa cada cual tiene su misión.

6)- Ese nuevo proyecto deberá estar orientado al crecimiento del departamento Capital, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todo su servicio, asegurar la moralidad, dignidad, respeto, las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población del departamento.

7)- El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno. Formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.

8)- Respeto absoluto a la vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos, que establecen las leyes establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, y Ley Orgánica Municipal.

9)- Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los Derechos Humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.

10)- Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra comuna.

11)- Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial y municipal, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados.

12)- Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento de la provincia de La Rioja, y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente.

13)- Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos.

14)- Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social.

15)- Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles.

16)- Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales.

17)- Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones, como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables.

18)- Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia.

19)- Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes que le competen al Municipio Departamental.

20)- Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional.

21)- Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que la circulan.

22)- Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo.

23)- Respeto a las doctrinas sociales de los credos.

- Libertad de prensa y opinión.

24)- La transparencia administrativa, la austeridad política, la solidaridad social y la verdad histórica serán las herramientas con que construiremos una conjunción de la Agrupación Municipal, Pueblo, Municipio y Gobierno, que será suficiente garantía para alcanzar los fines permanentes de nuestro accionar político, en coordinación con la provincia y la nación: la salud, la educación, el trabajo y el desarrollo social, fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas de la comunidad y, en particular, aquellas de reconocido arraigo popular en la provincia, la justicia para cada uno de los habitantes del departamento.

25)- Propenderemos a ser firmes defensores de un salario digno y suficiente para los trabajadores, que permita cubrir, en todos los casos, las condiciones mínimas de crecimiento y progreso de la familia municipal.

26)- Lucharemos por la preservación del medio ambiente, fomentaremos las investigaciones científicas y abordaremos todas las políticas de desarrollo necesarias para sacar del ostracismo y la pobreza a nuestros productores rurales, atacando las causas originarias de su actual condición social.

27)- La Agrupación Municipal “Ciudad Nueva” no puede quedar atado a intereses corporativos o de grupos minoritarios de poder que han postrado al Municipio del departamento por décadas, que han llevado a la calidad institución al estado degradante en que se encuentra. Por ello comprometemos nuestro esfuerzo para promover las reformas políticas que fueren necesarias realizar, con la profundidad y al costo que se requiere, con el objetivo de lograr definitivamente para los tiempos que vienen una democracia verdaderamente representativa.

El trabajo de esta Agrupación Política Comunal “Ciudad Nueva” debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo.

Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la justicia social.

La Agrupación "Ciudad Nueva" propone en definitiva un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestro querido departamento Capital de la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras.

Secretaría, 04 de junio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 600,00 - 27/07/2007

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B" de la actuaria, Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 664/07 - Letra "C", caratulados: "Coralino S.A. - Inscripción, Cambio de Jurisdicción y Domicilio", hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2006, la razón social "Coralino S.A." ha decidido el cambio de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de La Rioja, estableciendo su domicilio social en calle Coronel Nicolás Dávila s/N° del distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10 - inc. "b" - Ley N° 19.550).

Chilecito, La Rioja, 27 de julio de 2007.

Mirta E.A. de Quiroga

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 7.172 - \$ 50,00 - 27/07/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 32-C-2007. Titular: Colagioia Fernando. Denominación: "Calchaquí". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 08 de mayo de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7.600 ha, la superficie mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: perimetales: Y=2627791.350 X=6854830.790, Y=2642991.350 X=6854830.790, Y=2642991.350 X=6849830.790, Y=2627791.350 X=6849830.790. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6854830.79-2642991.35-13-06-E - SO: 6849830.79-2627791.35-13-06-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 21 de mayo de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos,

referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.159 - \$ 100,00 - 27/07 y 07/08/2007

Edicto de Cateo

Expte. N° 31-C-2007. Titular: Colagioia Fernando. Denominación: "Cateo Cacaños". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 08 de mayo de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.613 ha 5.809,10 m2, resultantes de la superposición parcial con el cateo "Pucará" - Expte. N° 30-C-07- a nombre del mismo titular. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetales: Y=2642966.710 X=6860990.280, Y=2627391.860 X=6860990.280, Y=2627391.860 X=6861028.320, Y=2627359.160 X=6861028.320, Y=2627359.160 X=6854830.750, Y=2627791.350 X=6854830.751, Y=2627791.350 X=6854830.790, Y=2642966.710 X=6854830.790. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6860990.28-2642966.71-13-06-E - SO: 6854830.75-2627359.16-13-06-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 21 de mayo de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.160 - \$ 100,00 - 27/07 y 07/08/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez
Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

SECRETARIAS
Agricultura y Recursos Naturales

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Ganadería
Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Salud Pública

Hacienda
Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Ambiente
Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Coordinación Administrativa
Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Gestión Pública

Administración Financiera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Asuntos Municipales
Sr. Miguel Nicolás Brahim

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

De la Mujer
Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil
Prof. Roberto Daniel Navarro

Minería
Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Délfór Augusto Brizuela

Coordinación Operativa
Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional
Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00